



# Resolución Directoral

N° 035 -2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Lima, 28 de mayo de 2021

## VISTOS

El Oficio Múltiple N° D000096-2020-PCM-SGD, de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Informe N° 057-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 y el Memorando N° 601 y 706-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración; el Informe Nos. 073, 107 y 136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.4, del Coordinador del Área de Administración Documentaria e Informática, y el Informe N° 155 - 2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, en adelante, el PNSU, documento técnico normativo de gestión institucional, que contiene la descripción de los principales procesos, organización y los niveles de responsabilidad de todas las unidades orgánicas del PNSU; asimismo en su artículo 15 del citado Manual, dispone que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU, y como tal es responsable de su dirección y administración general, estando a cargo de un Director Ejecutivo;

Que, con Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, se efectuaron precisiones, entre otros, respecto de la modificación del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, relacionado a la conformación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información, disponiendo en su artículo 4 la designación de un Oficial de Seguridad de la Información en todas las entidades;

Que, con Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece que el Comité de Gobierno Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional en las entidades públicas y su actuar se

rige de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y sus normas reglamentarias;

Que, asimismo, en el numeral 68.1 del artículo 68 del citado Reglamento, indica que el Comité de Gobierno Digital es el responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos en la entidad, estableciendo las políticas y directrices institucionales en la materia, en cumplimiento de los lineamientos y normas emitidas por la Secretaría de Gobierno Digital; debiendo impulsar una cultura basada en datos e iniciativas que aseguren la calidad, uso adecuado e interoperabilidad de los datos;

Que, en los numerales 111.2 y 111.3 del artículo 111 del mencionado Reglamento, señala que Comité de Gobierno Digital es responsable de dirigir, mantener y supervisar el SGSI de la entidad y que el Oficial de Seguridad Digital es el rol responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del SGSI en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública;

Que, el artículo 1 de la citada Resolución Ministerial, establece que el Comité de Gobierno Digital deberá estar conformado por: el/la titular de la entidad o su representante, el/la líder de Gobierno Digital, el/la responsable del área de informática o quien haga sus veces, el/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces, el/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces, el/la Oficial de seguridad de la información, el/la responsable de área legal o quien haga sus veces; y, el/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces; asimismo, en el numeral 1.2. del citado artículo, establece que el Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales;

Que, asimismo, el artículo 2 de la referida Resolución, establece que el Comité de Gobierno Digital deberá cumplir, con las siguientes funciones: a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad. b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad, c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital, d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros, e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad, f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas, h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades, i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad, j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos



## *Resolución Directoral*

y unidades orgánicas de la entidad, k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la mencionada Resolución, dicha norma tiene alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública, comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; con excepción de las personas jurídicas señaladas en el numeral 8 del citado artículo, modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con Oficio Múltiple N° D000096-2020-PCM-SGD, la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros establece que en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, el Decreto de Urgencia N° 006-2020 que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, el Decreto de Urgencia N° 007-2020 que aprueba el marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento, y del Decreto Supremo N° 118-2018-PCM que declara de interés nacional el desarrollo del Gobierno Digital, la innovación y la economía digital con enfoque territorial; la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce la rectoría en materia de gobierno, transformación y confianza digital y viene liderando el despliegue de tecnologías digitales en el país en favor de un Perú más íntegro, competitivo, innovador, confiable y cercano a los ciudadanos, se requiere, entre otros, al Programa Nacional de Saneamiento Urbano la conformación del Comité Gobierno Digital de la entidad;

Que, ahora bien, bajo ese marco normativo mediante Informe N° 073-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.4, el Coordinador (e) del Área de Administración Documentaria e Informática remite el Informe N° 008-2021/VMCS/PNSU/3.3.4-fernando.taboada, del Especialista en Redes y Seguridad Informática del PNSU en el que se sustenta la necesidad para conformación del Comité de Gobierno Digital en el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, adjuntando así la propuesta de conformación del Comité de Gobierno Digital en el PNSU;

Que, a través del Informe N° 057-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, la Unidad de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva del PNSU se sirva autorizar la designación de conformación del Comité del Gobierno Digital del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, mediante Resolución Directoral, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Gobierno Digital - SEGDI de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM a través del Oficio Múltiple N° D000096-2020-PCM-SG;

Que, asimismo, a través del Memorando N° 601-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 la Unidad de Administración remite el Informe N° 107-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.4 del Coordinador (e) del Área de Administración Documentaria e Informática, señalando que, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano no cuenta con un Oficial de Seguridad de la

Información, por lo cual, propone al servidor Fernando David Taboada Fernández como persona propuesta para dicha designación;

Que, con Memorando N° 706-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 la Unidad de Administración sustentado en el Informe N° 023-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.4-fernando.taboada del Especialista en Redes y Seguridad Informática, remite la actualización del personal propuesto para la creación del Comité de Gobierno Digital en el Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, mediante Informe N° 155 -2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 la Unidad de Asesoría Legal del PNSU, informa que, conforme a la documentación obrante en el expediente y a lo informado por la Unidad de Administración, se emite opinión favorable para la emisión del acto administrativo que resuelve la designación del Oficial de Seguridad de la Información en el PNSU, en virtud a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM y modificatorias; y la creación y conformación del Comité de Gobierno Digital en el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en virtud a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y como tal, es responsable de su dirección y administración en general; asimismo, los literales b) y k) del artículo 16° del citado Manual de Operaciones establece que compete a la Dirección Ejecutiva ejercer la dirección, administración general y representación de Programa Nacional de Saneamiento Urbano y emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Legal, de la Unidad de Administración y del Área de Administración Documentaria e Informática; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, dispone la designación de un Oficial de Seguridad de la Información en todas las entidades y Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM; así con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, y modificado mediante Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Designar como Oficial de Seguridad de la Información del Programa Nacional de Saneamiento Urbano al señor Fernando David Taboada Fernández, Especialista en Redes y Seguridad Informática del Área de Administración Documentaria e Informática de la Unidad de Administración.

**Artículo 2°.-** Disponer la constitución del Comité de Gobierno Digital del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, quedando integrado por:

- El/la Responsable de la Unidad de Administración, en representación del Titular de la Entidad.
- El/la Líder de Gobierno Digital.
- El/la Coordinador(a) del Área de Administración Documentaria e Informática, como Responsable del Área de Informática.
- El/la Coordinador (a) del Área de Recursos Humanos.



## *Resolución Directoral*

- El/la Coordinador (a) del Área de Administración Documentaria e Informática, como Responsable del Área de Atención al Ciudadano.
- El/la Oficial de Seguridad de la Información.
- El/la Responsable de la Unidad de Asesoría Legal.
- El/la Coordinador del Área de Planeamiento, como Responsable del Área de Planificación.

**Artículo 3°.** – El Comité de Gobierno Digital del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, cumple como mínimo las funciones establecidas en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, que aprueba disposiciones sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital, y aquellas establecidas en la normativa vigente del Gobierno Digital.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución al señor Fernando David Taboada Fernández y a los integrantes del Comité de Gobierno Digital del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros – SGD-PCM.

**Artículo 5.-** Disponer que la Unidad de Administración proceda a registrar la presente designación y conformación de Comité de Gobierno Digital, conforme a lo requerido por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, a través del Oficio Múltiple N° D000096-2020-PCM-SGD.

**Artículo 6°-** Disponer que la Unidad de Administración publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU ([www.pnsu.gob.pe](http://www.pnsu.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**Regístrese y comuníquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA**  
**Director Ejecutivo**  
**Programa Nacional de Saneamiento Urbano**  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento